

PARANÁ, 30 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° S01:0002629/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos (INAUBEPRO) y el Museo Hogar Escuela "Eva Perón"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Integración y Cooperación UADER solicita la renovación del Convenio Específico entre la UADER, el Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO) y el Museo Hogar Escuela "Eva Perón".-

Que el Convenio Específico tiene la finalidad de otorgar becas con contraprestación a estudiantes becarios de carreras afines a las tareas de conservación documental y patrimonial, y de difusión histórico cultural.-

Que el objeto del convenio mencionado consiste en formalizar los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de un Programa de Becas con contraprestación de servicios, afectado a actividades formativas en el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón en donde los/as estudiantes becarios/as actuarán de mediadores culturales.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular el punto 1.1.B: Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad como así también el punto 1.2.F: "Estructuración de una política integral de vinculación con organismos del sector Público y Privado, profundizando las oportunidades de pasantías, becas..."-.

Que a fs. 18 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el art. 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Resolución N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 21 la Secretaria Económico Financiera UADER señala que no existen objeciones para la firma del convenio específico interesado; asimismo, respecto de la cláusula

RESOLUCIÓN “CS” N° 325-24

2 (implementación del programa de becas), informa que al tratarse de becas académicas los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro escolar contratada por la Unidad Académica a la que pertenecen.-

Que a fs. 22/23 obra copia simple del Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos (INAUBEPRO) y el Museo Hogar Escuela “Eva Perón”, firmado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 6 días del mes de mayo del año 2024.-

Que a fs. 24 la Subsecretaria de Integración y Cooperación UADER eleva las presentes al Sr. Rector de esta Universidad y por su intermedio al Consejo Superior, para su tratamiento y aprobación.-

Que a fs. 25 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos remite estas actuaciones para su tratamiento por parte de este cuerpo colegiado.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 29 de agosto de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Específico entre la UADER, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos (INAUBEPRO) y el Museo Hogar Escuela “Eva Perón”.-

Que este Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

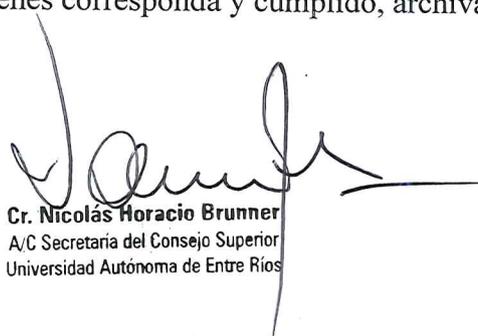
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

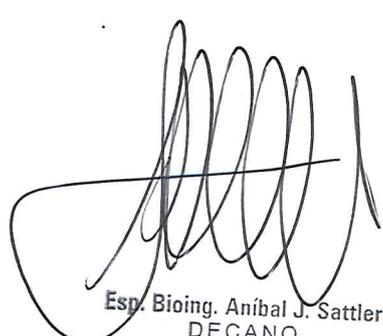
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos (INAUBEPRO) y el Museo Hogar Escuela "Eva Perón", firmado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 6 días del mes de mayo del año 2024, conforme la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Bioing. Anibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante “**LA UADER**”, con domicilio en Avenida Gral. Ramírez N°: 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi; **EL INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS**, en adelante “**EL INSTITUTO BECARIO**”, con domicilio en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220, Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Mariano Berdiñas y el **MUSEO HOGAR ESCUELA “EVA PERÓN”**, en adelante “**EL MUSEO**”, con domicilio legal en Avenida Don Bosco N°: 749 de la misma ciudad, representado en este acto por el Coordinador del MUSEO, el Sr. Alberto Olivetti, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico y sujetarlo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Formalizar mediante este convenio específico los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de un Programa de Becas con contraprestación de servicios, afectado a actividades formativas en el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón, donde los estudiantes becarios actuarán de mediadores culturales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades surgidas del presente convenio:

La UADER se obliga a:

- a) Seleccionar a los estudiantes becarios según los requisitos que fija el INSTITUTO BECARIO.
- b) Capacitar a los estudiantes seleccionados en mediación cultural administración y archivología.
- c) Incluir a su cargo a las personas becadas en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°: 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo.
- d) Remitir al INSTITUTO BECARIO copia de la póliza de seguro y demás notificaciones enviadas al Instituto del Seguro por ampliación horaria de los estudiantes becados.
- e) Remitir al INSTITUTO BECARIO un informe final de las actividades realizadas por los estudiantes becados.

- f) Remitir al INSTITUTO BECARIO toda información académica que este considere relevante para el otorgamiento y mantenimiento de la beca.

INSTITUTO BECARIO se compromete a:

- a) Otorgar a cada uno de los estudiantes seleccionados por la UADER, becas con contraprestación de servicios por mes vencido y conforme los montos estímulos previamente establecidos para el Programa.
- b) Otorgar el beneficio económico desde el 1° de mayo del año 2024, hasta el 31 de diciembre del año 2024. Pudiendo renovar para el siguiente periodo de 2025 en caso de cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento de becas vigente.

El MUSEO se compromete a:

- a) Disponer los medios necesarios para que las personas becadas incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculadas a las situaciones reales del mundo de trabajo y realicen prácticas complementarias a su formación académica.
- b) Facilitar al INSTITUTO BECARIO la supervisión de las actividades realizadas por los becados.
- c) Comunicar y poner a consideración del INSTITUTO BECARIO cualquier situación irregular que pueda suscitarse y que sea posible de afectar el normal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución el mejor logro de los objetivos del presente convenio.

CLÀUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de las partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de la UADER, INSTITUTO BECARIO y el MUSEO, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por los otros miembros sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento. Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. Los estudiantes, docentes investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco de este acuerdo podrán ser utilizados en congresos u otros ámbitos académicos y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionan las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: La UADER designa como responsable de las actividades a la Lic. Jimena Franco, INSTITUTO BECARIO a Daniela Teresita Muñoz (Coordinadora Comisión Evaluadora Área Becas) y el MUSEO a el Sr. Alberto Olivetti. Quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para las tareas que se les asignen. Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo ameriten.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si treinta días antes de su vencimiento ninguna de las partes comunica a las otras su voluntad en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta días a la fecha de rescisión efectiva. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a las otras partes, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS. Todo anexo que suscriban las partes relacionadas con el presente convenio, se lo considera como parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA. La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes, salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSAS. Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en la ejecución del presente acuerdo. A tales efectos se ponderará el texto y el espíritu del Convenio Marco, los anexos y los principios.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados Ut Supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 06 días del mes de mayo del año 2024.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Pedro Alberto Olivetti
Coordinador del Museo Pcial. Hogar - Esc.
Eva Perón
Secretaría de Cultura
Ministerio de Desarrollo Humano



DR. MARIANO BERDIÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO BECARIO

